

# Documento CONPES

---

3845

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

## DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO NO SOCIETARIAS, DEL ORDEN NACIONAL, CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Departamento Nacional de Planeación  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2015

## CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES

**Juan Manuel Santos Calderón**

Presidente de la República

**Germán Vargas Lleras**

Vicepresidente de la República

**María Lorena Gutiérrez Botero**

Ministra de la Presidencia

**Juan Fernando Cristo Bustos**

Ministro del Interior

**María Ángela Holguín Cuéllar**

Ministra de Relaciones Exteriores

**Mauricio Cárdenas Santamaría**

Ministro de Hacienda y Crédito Público

**Yesid Reyes Alvarado**

Ministro de Justicia y del Derecho

**Luis Carlos Villegas Echeverri**

Ministro de Defensa Nacional

**Aurelio Iragorri Valencia**

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

**Alejandro Gaviria Uribe**

Ministro de Salud y Protección Social

**Luis Eduardo Garzón**

Ministro de Trabajo

**Tomás González Estrada**

Ministro de Minas y Energía

**Cecilia Álvarez-Correa**

Ministra de Comercio, Industria y Turismo

**Gina Parody d'Echeona**

Ministra de Educación Nacional

**Gabriel Vallejo López**

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Luis Felipe Henao Cardona**

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

**David Luna Sánchez**

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Natalia Abello Vives**

Ministra de Transporte

**Mariana Garcés Córdoba**

Ministra de Cultura

**Simón Gaviria Muñoz**

Director General del Departamento Nacional de Planeación

**Luis Fernando Mejía Alzate**

Subdirector Sectorial

**Manuel Fernando Castro Quiroz**

Subdirector Territorial y de Inversión Pública

## Resumen ejecutivo

En uso de las competencias otorgadas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en el presente documento se define la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2014.

A través del presente documento, se determina la cuantía de los excedentes financieros generados por los establecimientos públicos y las empresas mencionadas que harán parte de los recursos de capital del presupuesto nacional y el monto de asignación por parte del CONPES a la entidad que los generó. El resultado total de la liquidación de los excedentes financieros generados por los establecimientos públicos y las empresas no societarias a 31 de diciembre de 2014 equivale a 4.175.278 millones de pesos, de los cuales se transfieren a la nación 570.641 millones de pesos con base en lo dispuesto por la normativa antes mencionada.

**Clasificación:** E60.

**Palabras clave:** Liquidación, distribución, excedentes financieros, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales no societarias.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>3. CONCEPTOS GENERALES</b> .....	<b>9</b>
3.1. Establecimientos públicos del orden nacional.....	9
3.2. Empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional .....	10
<b>4. METODOLOGÍA</b> .....	<b>11</b>
4.1. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional.....	11
4.2. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias del orden nacional.....	11
<b>5. RECURSOS TRANSFERIBLES A LA NACIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>6. AJUSTE A DOCUMENTO CONPES 3825 DE 2014</b> .....	<b>14</b>
<b>7. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>15</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>17</b>
Anexo A: Liquidación y distribución de los excedentes financieros establecimientos públicos 2014 .....	17
Anexo B: Liquidación y distribución de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias 2014 .....	22
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>23</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y de las sociedades de economía mixta a 2014.....	9
Tabla 2. Transferencias a la nación de excedentes financieros 2014 .....	12
Tabla 3. Transferencias a la nación de establecimientos públicos del orden nacional, 2014 .....	13
Tabla 4. Transferencias a la nación de empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, 2014 .....	13

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Histórico de distribución de excedentes financieros, 2011-2015 .....	14
---	----

## SIGLAS Y ABREVIACIONES

ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
AUNAP	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DGPPN	Dirección General de Presupuesto Público Nacional
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EICE	Empresas industriales y comerciales del Estado
EOP	Estatuto Orgánico de Presupuesto
ESAP	Escuela Superior de Administración Pública
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCI	Instituto Nacional para Ciegos
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INPEC	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INS	Instituto Nacional de Salud
INSOR	Instituto Nacional para Sordos
OAJ	Oficina Asesora Jurídica, DNP
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje

## 1. INTRODUCCIÓN

En uso de las competencias otorgadas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), compilado en el Decreto 111 de 1996<sup>1</sup>, al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en el presente documento se define la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias (EICE no societarias) del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2014.

El presente documento está compuesto de siete secciones además de los anexos y bibliografía. La segunda sección presenta los antecedentes y la justificación. La tercera sección explica los conceptos generales del tipo de entidades que trata el documento. La cuarta sección explica la metodología de distribución. La quinta sección presenta los recursos que son transferibles a la nación. La sexta sección introduce unos ajustes al Documento CONPES 3825 de 2014, el cual distribuye los excedentes para estas entidades a diciembre 31 de 2013. La séptima sección presenta las recomendaciones al CONPES.

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Estado desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica por intermedio de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) no societarias. De igual forma, atiende funciones administrativas y de prestación de servicios públicos a través de los establecimientos públicos del orden nacional.

Estas funciones implican responsabilidades acordes con los fines estatales y en esta medida se busca que, a través de la destinación de excedentes y su traslado al Tesoro Nacional, se suplan múltiples necesidades de gasto, sin perjudicar el funcionamiento y el fortalecimiento institucional de estas entidades.

El EOP, compilado en el Decreto 111 de 1996, dispone que son propiedad de la nación los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional<sup>2</sup> y los

---

<sup>1</sup> Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

<sup>2</sup> Artículo 16, EOP: "Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo 1°. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales.

Parágrafo 2°. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes de la nación, deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, en la fecha que indiquen los reglamentos de la presente ley. Exceptúanse los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico (Ley 38/89, artículo 12, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3°, 8° y 18°, Ley 225/95 artículo 5°)".

de las EICE no societarias<sup>3</sup>. Adicionalmente, el EOP señala que el CONPES: i) determinará la cuantía de los excedentes financieros que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto General de la Nación; ii) fijará la fecha de su consignación en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional; y iii) asignará por lo menos el 20% a la entidad que haya generado el excedente.

El mismo EOP, en su artículo 85, define como competencia del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, la elaboración conjunta para presentación al CONPES de la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las EICE no societarias del orden nacional<sup>4</sup>. Se aclara que de este régimen se exceptúan los establecimientos públicos que administran recursos parafiscales.

Adicionalmente, el artículo 12 de la Ley 1737 de 2014<sup>5</sup> estableció que la liquidación de los excedentes que se efectuarán en la vigencia de la ley se harían con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la del corte de los estados financieros, que incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Durante el año 2015, el CONPES ha impartido instrucciones a los representantes de la nación en la junta de socios o asamblea de accionistas de las sociedades de economía mixta (SEM) y las EICE societarias<sup>6</sup>, sobre la destinación de las utilidades generadas por

---

<sup>3</sup> Artículo 97, EOP: "Los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de propiedad de la nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará, por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente. (...) El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el CONPES, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este artículo aun en ausencia del mismo (Ley 38 de 198, artículo 26; Ley 179 de 1994, artículo 55, incisos 9 y 11; Ley 225 de 1995, artículo 6)".

<sup>4</sup> Artículo 85, EOP: "El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Nacional, elaborarán conjuntamente para su presentación al CONPES la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. De los excedentes financieros, distribuidos por el CONPES a la nación, el Gobierno sólo podrá incorporar al presupuesto un monto que no supere el 1% del presupuesto vigente. Cuando los excedentes destinados por el CONPES a la nación superen el 1% del presupuesto vigente, su incorporación al presupuesto se hará por ley de la República (L. 179/94, art. 21; L. 225/95, art. 21)".

<sup>5</sup> Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

<sup>6</sup> Siguiendo lo establecido en el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Presupuesto en los incisos segundo y tercero, que destacan: "Las utilidades de las empresas industriales y comerciales societarias del Estado y de las



estas. A continuación, en la Tabla 1, se resume lo consagrado en el Documento CONPES 3826 del 26 de marzo de 2015.

**Tabla 1. Destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y de las sociedades de economía mixta a 2014**  
Millones de pesos

Empresas	Participación de la nación			Otros (4)	Total (5)=(3)+(4)
	Directas (1)	Indirectas (2)	Total (3)=(1)+(2)		
Ecopetrol	4.839.176,40	0,3	4.839.176,70	629.344,20	5.468.520,90
Banco Agrario	247.691,80	0	247.691,80		247.691,80
Bancóldex	54.811,20		54.811,20	154,9	54.966,10
Fiduciaria La Previsora		41.244,10	41.244,10	0,1	41.244,20
Sociedad Hotelera Tequendama		10.037,30	10.037,30	3	10.040,30
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	9.971,10	5,9	9.977,00	23	10.000,00
Servicios Postales Nacionales S.A.	98,3		98,3	9.441,20	9.539,50
Fondo Nacional de Garantías	4.189,30	2.015,10	6.204,40	0,2	6.204,60
VECOL S.A.	2.756,70	913,8	3.670,50	754,5	4.425,00
Fiducoldex		1.422,80	1.422,80	172,8	1.595,60
CISA	1.594,20		1.594,20	0	1.594,20
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.		0,3	0,3	0,1	0,3
<b>Total general</b>	<b>5.160.289,10</b>	<b>55.639,60</b>	<b>5.215.928,70</b>	<b>639.893,80</b>	<b>5.855.822,50</b>

Fuente: DNP, Documento CONPES 3826 de 2015.

### 3. CONCEPTOS GENERALES

#### 3.1. Establecimientos públicos del orden nacional

El artículo 70 de la Ley 489 de 1998<sup>7</sup> define los establecimientos públicos del orden nacional como "*organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas*".

sociedades de economía mixta del orden nacional, son de propiedad de la nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa. El CONPES impartirá las instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos".

<sup>7</sup> "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

*y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características:*

- a) Personería jurídica;*
- b) Autonomía administrativa y financiera;*
- c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”*

Para efectos presupuestales y por expresa disposición del EOP, los preceptos que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional le son aplicables a todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos, y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República.<sup>8</sup>

### **3.2. Empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional**

Las empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran definidas en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 como *“organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:*

- a) Personería jurídica;*
- b) Autonomía administrativa y financiera;*
- c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución”.*

De igual forma, señala la Ley 489 de 1998 que el capital de dichas entidades puede estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, lo que permite que a ellas concurren recursos públicos de diferente orden (sector central y sector descentralizado),

---

<sup>8</sup> Artículo 4 del EOP que compila el artículo 63 de la Ley 179 de 1994. Salvo las universidades del Estado, cuyo régimen presupuestal es el ordenado por las normas de la Ley 30 de 1992, y aquellas del EOP que no vulneran el núcleo esencial de la autonomía que les reconoció el artículo 69 de la Constitución Política de conformidad con la Sentencia C-220 de 1997. Adicionalmente, para las Corporaciones Autónomas Regionales se aplica exclusivamente, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las corporaciones, en los términos de la Sentencia C 275 de 1998.

situación por la cual el EOP las diferencia como EICE societarias y no societarias, siendo estas últimas las sujetas a las decisiones adoptadas mediante el presente documento.

#### **4. METODOLOGÍA**

El ejercicio de cálculo de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las EICE no societarias del orden nacional se realizó aplicando una metodología encaminada a buscar un equilibrio, por tipo de entidad, entre: i) la sostenibilidad en el mediano y largo plazo de las entidades analizadas, y ii) la necesidad de liquidez del Gobierno nacional.

##### **4.1. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1737 de 2014<sup>9</sup>, el cálculo de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional se adelantó con base en una proyección de los ingresos y gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los estados financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales y la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones). Todo lo anterior, con fundamento en los estados financieros a 31 de diciembre del 2014.

De igual forma, se atienden las restricciones constitucionales, entre ellas, la dispuesta en el artículo 48 de la Constitución Política, el cual prohíbe la destinación y utilización de los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a los destinados a este derecho. Así mismo, se consideran las restricciones señaladas en otras leyes, como la distribución de excedentes originados en contribuciones parafiscales administradas por los establecimientos públicos y, en general, la destinación y utilización de los recursos parafiscales que administren los establecimientos públicos.

##### **4.2. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias del orden nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.3.3.4 del Decreto 1068 de 2015<sup>10</sup>, la liquidación de los excedentes financieros para las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias se realiza de acuerdo con el régimen previsto para las sociedades comerciales, para lo cual se aplica lo señalado en el artículo 451<sup>11</sup> del Código de Comercio.

---

<sup>9</sup> Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

<sup>10</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

<sup>11</sup> “Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos.”

Adicionalmente, se realizó un análisis financiero de las empresas, el cual incluyó los resultados operacionales, el nivel de endeudamiento, la rentabilidad y la liquidez, entre otros aspectos, con el objeto de no afectar la capacidad financiera de las mismas y facilitar sus programas de expansión, modernización y desarrollo, garantizando así su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Tanto para los establecimientos públicos como para las EICE no societarias se aplicó lo señalado en los artículos 16 y 97 del EOP, normas que disponen que, como máximo, le corresponda a la nación el 80% de los excedentes financieros generados por las mismas.

## 5. RECURSOS TRANSFERIBLES A LA NACIÓN

Una vez definido el monto de excedentes financieros por cada entidad bajo la metodología señalada anteriormente, y teniendo en cuenta el resultado del efectivo disponible de las entidades, así como las proyecciones establecidas en el plan financiero, se determina el monto a asignar a la nación y a cada una de las entidades, como se presenta en la Tabla 2.

**Tabla 2. Transferencias a la nación de excedentes financieros 2014**  
Millones de pesos

Concepto	Excedente o utilidad a distribuir	Distribución del excedente	
		Transferir a la nación	Asignación a establecimientos o empresas
Establecimiento públicos	3.930.736	555.043	3.375.693
EICE no societarias	244.542	15.598	228.944
<b>Total</b>	<b>4.175.278</b>	<b>570.641</b>	<b>3.604.637</b>

Fuente: DIFP, DNP.

El resultado total de la liquidación de los excedentes financieros generados por los establecimientos públicos y las empresas no societarias a 31 de diciembre de 2014 equivale a 4.175.278 millones de pesos, de los cuales se transfieren a la nación 570.641 millones de pesos, con base en lo dispuesto por el artículo 16 del EOP y de acuerdo con la distribución de la Tabla 3, la Tabla 4 y el Anexo A.

Los restantes 3.604.637 millones de pesos<sup>12</sup> se asignan a los establecimientos públicos y a las empresas no societarias que los generaron, de acuerdo con los artículos 16 y 97 del EOP, respectivamente.

<sup>12</sup> Ver Tabla 2, Anexo A, y Anexo B.

**Tabla 3. Transferencias a la nación de establecimientos públicos del orden nacional, 2014**  
Millones de pesos

<b>Establecimientos públicos</b>	<b>Asignación a la nación</b>
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	467.823
Superintendencia de Notariado y Registro	87.220
<b>Total general</b>	<b>555.043</b>

Fuente: DIFP, DNP.

**Tabla 4. Transferencias a la nación de empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, 2014**  
Millones de pesos

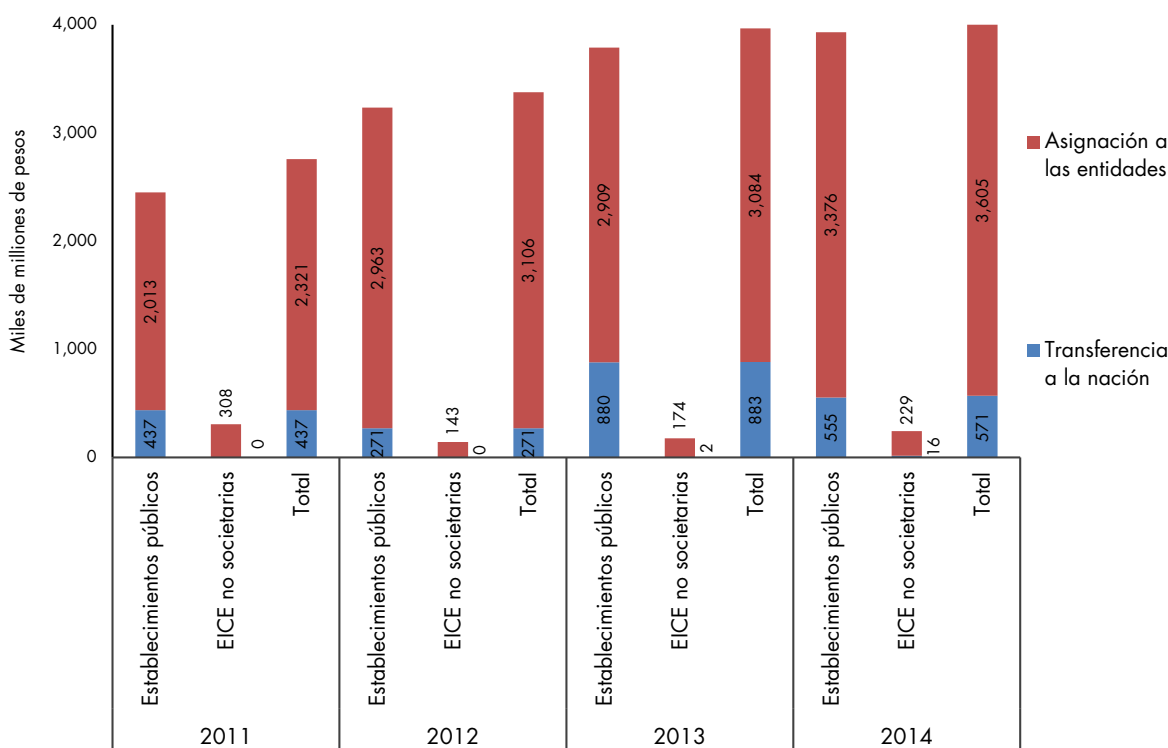
<b>Empresas no societarias</b>	<b>Asignación a la nación</b>
Imprenta Nacional de Colombia	5.598
Indumil	10.000
<b>Total general</b>	<b>15.598</b>

Fuente: DIFP, DNP.

Algunas entidades han elevado solicitudes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para que parte de estos recursos financien gastos de funcionamiento e inversión. No obstante, el alcance del presente documento se limita a determinar la cuantía de excedentes financieros que se incorporan al patrimonio de tales entidades y aquellos transferibles a la nación.

En el Gráfico 1 se presenta la distribución histórica de excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las EICE no societarias. En 2011 y en 2012 se distribuyeron a la nación 437.487 millones de pesos y 271.044 millones de pesos respectivamente, provenientes en su totalidad de los excedentes de los establecimientos públicos del orden nacional. En 2013, esta cifra aumentó a 882.827 millones de pesos, provenientes casi en su totalidad de establecimientos públicos, siendo esta cifra superior a la transferida mediante este documento (570.641 millones de pesos).

**Gráfico 1. Histórico de distribución de excedentes financieros, 2011-2015**



Fuente: DIFP, DNP.

## 6. AJUSTE A DOCUMENTO CONPES 3825 DE 2014

En la liquidación realizada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, correspondiente al cálculo de excedentes financieros generados a 31 de diciembre de 2013, el pronóstico de efectivo arrojó como resultado un excedente total por valor de 32.668,1 millones de pesos, que se incluyó en el documento CONPES 3825 del 22 de diciembre de 2014, *Distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del estado no societarias, del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2013*. No obstante, una vez publicado el documento, la entidad manifestó su inconformidad con el valor registrado y referido en el Decreto de Liquidación 2710 de 2014.

Por lo tanto, se procedió a revisar con la entidad los inconvenientes generados en el proceso de liquidación de excedentes de conformidad con el cálculo de pronóstico de efectivo realizado durante el ejercicio. Es así, como una vez depurada la información y concertada nuevamente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estableció la liquidación por un valor de 28.110,6 millones de pesos, que corresponde a cambios en las partidas deudores y cuentas por pagar, y que se discriminan para efectos de detalle de la siguiente manera:

- En la cuenta deudores se descuentan los ingresos no tributarios por valor de 3.832,4 millones de pesos, los cuales, forman parte de la cartera de difícil cobro de la entidad. Cabe señalar que inicialmente se habían contabilizado en el activo la totalidad de recursos de la cuenta 1401, ingresos no tributarios, toda vez que la entidad había incluido tales recursos como cartera corriente de contribuciones a 31 de diciembre de 2013.
- En las cuentas por pagar se contemplaron las partidas de salarios y prestaciones sociales del mes de diciembre de 2013 por valor de 207,6 millones de pesos. De igual forma, se toma en cuenta el recaudo a favor de terceros por concepto de multas para el tesoro y fondo empresarial por valor de 517,8 millones de pesos.

En tal sentido, se pone a consideración del CONPES una nueva liquidación de excedentes por valor de 28.110,6 millones de pesos, con el fin de que la entidad distribuya los recursos en su totalidad al Fondo Empresarial de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

## 7. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

1. Aprobar la distribución a la nación por valor de 570.641 millones de pesos, correspondientes a los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, de acuerdo con el detalle contenido en la Tabla 2, el Anexo A, y el Anexo B del presente documento.
2. Asignar los excedentes financieros que no serán distribuidos a la nación, de conformidad con la anterior decisión, a las entidades que los generaron, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo A y en el Anexo B del presente documento.
3. Fijar como plazo máximo el 12 de febrero de 2016 para que los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias cumplan con la obligación de pago de los excedentes financieros y utilidades respectivas, correspondientes a la vigencia 2014.
4. Solicitar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos que de los excedentes financieros correspondientes a la vigencia 2014 por 467.823 millones de pesos, consigne antes del 27 de noviembre de 2015 la suma de 209.823 millones de pesos en las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor que fue incluido en la Ley 1737 de diciembre 2 de

2014 y Decreto de Liquidación 2710 del 26 de diciembre de 2014. Para el resto del monto (258.000 millones de pesos), respetar el plazo máximo fijado anteriormente.

5. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público definir el número de cuotas y la forma en que se realizará el pago de los excedentes financieros y utilidades respectivas, respetando las fechas límite anteriormente definidas. Dicho pago podrá efectuarse en efectivo o en Títulos de Deuda Pública, liquidados por su valor a precios de mercado, conforme lo que defina la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
6. Acoger la modificación del documento CONPES 3825 del 22 de diciembre de 2014, ajustando la liquidación realizada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al valor de 28.110,6 millones de pesos, con el fin de que la entidad traslade los recursos en su totalidad al Fondo Empresarial de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



## ANEXOS

## Anexo A: Liquidación y distribución de los excedentes financieros establecimientos públicos 2014

Millones de pesos

Entidad	Excedente patrimonial	Pronóstico de efectivo 2014									Propuesta de distribución del excedente efectivo	
		Ingresos			Gastos			Efectivo disponible	Distribución del excedente por efectivo (EOP)		Asign. nación	Asign. entidad
		Disponib. inicial	Recaudos vigencia	Total	Pagos CxP y reservas	Pagos vigencias	Total		Nación	Entidad		
		(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(6)=(4)+(5)	(7)=(3)-(6)	(8)= (7)*80%	(9)= (7)*20%	(10)	(11)
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	28.036	38.970	126.978	165.948	14.438	126.978	141.416	24.532	19.625	4.906		24.532
Fondo Rotatorio del DANE		4.066	13.200	17.266	3.734	13.199	16.933	332	266	66		332
Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)		8.939	53.620	62.558	25.926	40.756	66.682	(4.124)	-	-		-
Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	310.663	662.413	190.459	852.872	14.446	184.383	198.829	654.043	523.234	130.809		654.043
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores		31.314	184.621	215.936	9.312	180.168	189.480	26.456	21.165	5.291		26.456
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia		6.188	15.813	22.001	3.491	15.788	19.279	2.723	2.178	545		2.723
Superintendencia de Notariado y Registro	117.775	160.190	845.322	1.005.512	56.940	802.047	858.987	146.525	117.220	29.305	87.220	59.305
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)	1.013.603	1.262	474	1.737	435	474	909	828	662	166		828
Superintendencia de la Economía Solidaria	13.083	56.800	24.445	81.245	425	24.209	24.634	56.611	45.289	11.322		56.611
Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	(58.676)	5.710	10.963	16.673	3.723	10.963	14.687	1.987	1.589	397		1.987
Superintendencia Financiera de Colombia	22.128	47.653	199.756	247.409	18.071	198.804	216.875	30.534	24.427	6.107		30.534
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	231.939	72.593	242.435	315.027	16.735	244.855	261.590	53.438	42.750	10.688		53.438
Instituto Casas Fiscales del Ejército	744.745	17.958	41.924	59.882	16.163	41.826	57.989	1.893	1.515	379		1.893

**Pronóstico de efectivo 2014**

Entidad	Excedente patrimonial	Ingresos			Gastos			Efectivo disponible	Distribución del excedente por efectivo (EOP)		Propuesta de distribución del excedente efectivo	
		Disponib. inicial	Recaudos vigencia	Total	Pagos CxP y reservas	Pagos vigencias	Total		Nación	Entidad	Asign. nación	Asign. entidad
		(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(6)=(4)+(5)		(7)=(3)-(6)	(8)= (7)*80%	(9)= (7)*20%	(10)
Defensa Civil Colombiana, Guillermo León Valencia	3.674	1.484	2.276	3.760	584	2.276	2.860	901	720	180		901
Club Militar de Oficiales	85.353	6.203	49.653	55.856	10.145	45.161	55.306	549	439	110		549
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	269.901	78.069	183.036	261.105	24.059	182.143	206.202	54.903	43.922	10.981		54.903
Fonpolicia - Gestión General	64.581	42.592	790.611	833.203	443.424	386.601	830.025	3.178	2.542	636		3.178
Hospital Militar	68.694	51.328	330.319	381.646	78.575	250.169	328.744	52.902	42.322	10.580		52.902
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares	32.680	25.471	1.309.476	1.334.947	328.011	1.000.917	1.328.928	6.020	4.816	1.204		6.020
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	614.170	17.423	63.737	81.160	17.807	61.747	79.553	1.607	1.285	321		1.607
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)	255.355	4.573	16.061	20.635	19.499	16.061	35.560	(14.925)	-	-		-
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	4.511	376	3.923	4.299	295	3.923	4.218	82	65	16		82
Instituto Nacional de Salud (INS)	91.286	20.294	4.225	24.519	418	3.973	4.391	20.128	16.102	4.026		20.128
Superintendencia Nacional de Salud	194.334	16.220	325.505	341.725	17.644	102.745	120.390	221.335	177.068	44.267		221.335
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)	4.944	3.421	203.532	206.952	14.944	145.610	160.554	46.398	37.119	9.280		46.398
Fondo de Previsión Social del Congreso - Pensiones	(148.174)	265.126	150.608	415.734	19.437	260.486	279.922	135.811	108.649	27.162		135.811
Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia - Salud	(2.452)	42.041	81.600	123.642	5.384	86.616	92.000	31.642	25.313	6.328		31.642
Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia - Pensiones	(1.780.340)	21.200	5.547	26.746	8.274	5.547	13.821	12.925	10.340	2.585		12.925

Pronóstico de efectivo 2014

Entidad	Excedente patrimonial	Ingresos			Gastos			Efectivo disponible	Distribución del excedente por efectivo (EOP)		Propuesta de distribución del excedente efectivo	
		Disponib. inicial	Recaudos vigencia	Total	Pagos CxP y reservas	Pagos vigencias	Total		Nación	Entidad	Asign. nación	Asign. entidad
		(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(6)=(4)+(5)		(7)=(3)-(6)	(8)= (7)*80%	(9)= (7)*20%	(10)
Servicio Geológico Colombiano		26.393	38.816	65.210	5.565	38.661	44.226	20.983	16.787	4.197		20.983
Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)		11.760	33.720	45.480	6.325	33.700	40.025	5.455	4.364	1.091		5.455
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE)		21.428	15.574	37.003	4.732	15.552	20.284	16.718	13.375	3.344		16.718
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)		120.835	1.812.912	1.933.746	241.361	1.039.750	1.281.110	652.636	522.109	130.527	467.823	184.813
Agencia Nacional de Minería (ANM)		10.352	54.727	65.079	3.733	52.490	56.222	8.857	7.086	1.771		8.857
Instituto Nacional para Sordos (INSOR)	11.707	4.724	3.916	8.640	43	3.879	3.922	4.718	3.774	944		4.718
Instituto Nacional para Ciegos (INCI)	3.363	198	992	1.190	189	948	1.136	54	43	11		54
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	2.176	557	9.260	9.817	506	9.260	9.766	51	41	10		51
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andres y Providencia	354	73	940	1.013	203	742	946	67	54	13		67
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar	2.265	516	4.799	5.315	42	2.433	2.475	2.840	2.272	568		2.840
Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	4.784	1.721	3.396	5.117	840	3.236	4.075	1.041	833	208		1.041
Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali	3.454	1	2.013	2.014	492	2.009	2.500	(486)	-	-		-
Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	(126.896)	154.228	1.626.740	1.780.967	326.484	1.557.084	1.883.569	(102.601)	-	-		-

Pronóstico de efectivo 2014

Entidad	Excedente patrimonial	Ingresos			Gastos			Efectivo disponible	Distribución del excedente por efectivo (EOP)		Propuesta de distribución del excedente efectivo	
		Disponib. inicial	Recaudos vigencia	Total	Pagos CxP y reservas	Pagos vigencias	Total		Nación	Entidad	Asign. nación	Asign. entidad
		(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(6)=(4)+(5)		(7)=(3)-(6)	(8)= (7)*80%	(9)= (7)*20%	(10)
Autoridad Nacional de Televisión	(8.568)	243.145	279.265	522.410	2.191	246.364	248.555	273.855	219.084	54.771		273.855
Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)		36.867	927.877	964.744	267.315	583.879	851.193	113.551	90.841	22.710		113.551
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil		118.736	959.611	1.078.347	119.595	788.973	908.568	169.779	135.823	33.956		169.779
Agencia Nacional de Infraestructura		1.759	425.011	426.770	168.328	262.212	430.539	(3.770)	-	-		-
Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República	9.420	17.069	50.769	67.838	12.626	31.347	43.973	23.865	19.092	4.773		23.865
Fondo Rotatorio de la Registraduría	62.752	49.238	74.326	123.564	17.450	74.305	91.755	31.809	25.447	6.362		31.809
Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	48.905	4.335	9.556	13.891	389	9.556	9.945	3.946	3.157	789		3.946
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	58.668	2.131	6.107	8.238	1.654	6.065	7.719	519	415	104		519
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)	29.490	4.836	10.494	15.329	2.183	10.493	12.676	2.653	2.122	531		2.653
FONAM - Gestión General	37.656	62.399	68.235	130.634	2.186	62.858	65.045	65.590	52.472	13.118		65.590
Archivo General de la Nación	9.181	14.232	15.862	30.094	1.805	14.204	16.009	14.084	11.267	2.817		14.084
Instituto Colombiano de Antropología e Historia	1.487	1.324	4.036	5.359	43	4.036	4.079	1.280	1.024	256		1.280
Instituto Caro y Cuervo	1.725	125	699	824	97	699	796	28	23	6		28
Superintendencia de Industria y Comercio	310.663	5.537	288.815	294.352	15.447	129.775	145.222	149.130	119.304	29.826		149.130
Unidad Administrativa Especial Junta Central Contadores		30.992	10.213	41.205	356	10.213	10.569	30.636	24.509	6.127		30.636
Instituto Nacional de Metrología (INM)		862	2.192	3.054	116	1.979	2.095	958	767	192		958

Pronóstico de efectivo 2014

Entidad	Excedente patrimonial	Ingresos			Gastos			Efectivo disponible	Distribución del excedente por efectivo (EOP)		Propuesta de distribución del excedente efectivo	
		Disponib. inicial	Recaudos vigencia	Total	Pagos CxP y reservas	Pagos vigencias	Total		Nación	Entidad	Asign. nación	Asign. entidad
		(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(6)=(4)+(5)		(7)=(3)-(6)	(8)= (7)*80%	(9)= (7)*20%	(10)
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	1.430.482	410.063	1.604.906	2.014.969	152.693	1.448.596	1.601.289	413.681	330.944	82.736		413.681
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	1.435.571	141.097	1.667.874	1.808.970	67.019	1.409.323	1.476.342	332.628	266.102	66.526		332.628
U. A. E. Agencia Nacional de Contratación Pública	(7.726)	1.509		1.509	467		467	1.042	833	208		1.042
<b>Total establecimientos públicos</b>	<b>5.502.728</b>	<b>3.208.917</b>	<b>15.483.771</b>	<b>18.692.688</b>	<b>2.594.811</b>	<b>12.293.048</b>	<b>14.887.859</b>	<b>3.804.829</b>	<b>3.144.589</b>	<b>786.147</b>	<b>555.043</b>	<b>3.375.693</b>
<b>Total positivos</b>	<b>7.635.560</b>	<b>3.208.917</b>	<b>15.483.771</b>	<b>18.692.688</b>	<b>2.594.811</b>	<b>12.293.048</b>	<b>14.887.859</b>	<b>3.930.736</b>	<b>3.144.589</b>	<b>786.147</b>	<b>555.043</b>	<b>3.375.693</b>

Fuente: DIFP, DNP.

## Anexo B: Liquidación y distribución de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias 2014

Millones de pesos

Empresa	Utilidad									Utilidad <sup>a</sup> distribuir	Nación 80%	Empresa 20%	Distribución de excedentes		
	Acumu- lada	Reservas											Total utilidad	Asign. nación	Asign. empresa
		Ejercicio	Total utilidad	Estatutarias	Fiscal y tributarias	Legales	Ocasionales	Total	Liberación						
(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)+(5) +(6)+(7)	(9)	(10)=(3)+(9)- (8)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	
Caprecom		(95.674)	(95.674)							(95.674)	-	-	-		
Cormagdalena		(2.572.094)	(2.572.094)							(2.572.094)	-	-	-		
Dermatólogico Federico Lleras A.		181	181							181	181	145	36		181
Fondo Nacional del Ahorro <sup>(a)</sup>		125.975	125.975			12.598		12.598		113.378	113.378	90.702	22.676	-	113.378
Fonade		10.690	10.690			1.069	5.615	6.684		4.006	4.006	3.205	801		4.006
ICFES	43.305	30.272	73.578							73.578	73.578	58.862	14.716		73.578
Imprenta Nacional de Colombia		9.181	9.181			2.184		2.184		6.997	6.997	5.598	1.399	5.598	1.399
Indumil		30.287	30.287							30.287	30.287	24.230	6.057	10.000	20.287
Instituto Nacional de Cancerología		12.146	12.146							12.146	12.146	9.717	2.429		12.146
Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.		982	982							982	982	785	196		982
Sanatorio de Contratación E.S.E.		(234)	(234)							(234)	-	-	-		-
Virgilio barco	(1.812)	388	(1.424)							(1.424)	-	-	-		-
Artesanías de Colombia <sup>(b)</sup>		192	192			19,2		19,2		173,1	173,1	138,5	34,6		173,1
Coljuegos	908	1.906	2.814							2.814	2.814	2.251	563		2.814
<b>Total sociedades</b>	<b>42.402</b>	<b>(2.445.800)</b>	<b>(2.403.399)</b>	-	-	<b>15.870</b>	<b>5.615</b>	<b>21.485</b>	-	<b>(2.424.883)</b>	<b>244.542</b>	<b>195.634</b>	<b>48.908</b>	<b>15.598</b>	<b>228.944</b>
<b>Total positivos</b>	<b>44.213</b>	<b>222.201</b>	<b>266.027</b>	-	-	<b>15.870</b>	<b>5.615</b>	<b>21.485</b>	-	<b>244.542</b>	<b>244.542</b>	<b>195.634</b>	<b>48.908</b>	<b>15.598</b>	<b>228.944</b>

Fuente: DIFP, DNP.

Notas: <sup>(a)</sup> Empresa industrial y comercial del Estado de carácter especial - Financiera. <sup>(b)</sup> Empresa industrial y comercial del Estado con participación de la nación del 97%.

## BIBLIOGRAFÍA

- Decreto 111 de 1996 (enero 15), "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0111\\_1996.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0111_1996.html).
- Departamento Nacional de Planeación. (2014, diciembre). *Distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no Societarias, del Orden Nacional, con corte a 31 de diciembre de 2013. Documento CONPES 3825*, Bogotá D.C., Colombia: DNP. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3825.pdf>.
- Ley 38 de 1989 (abril 21), "Compilada y Modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996, Reglamentada por el Decreto Nacional 841 de 1990, Reglamentada por el Decreto Nacional 3245 de 2005. Recuperada de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14811>.
- Ley 489 de 1998 (diciembre 29), "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" Recuperada en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0489\\_1998.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0489_1998.html).
- Ley 179 de 1994 (diciembre 30), "Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto". Recuperada de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0179\\_1994.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0179_1994.html).
- Ley 225 de 1995 (Diciembre 20), "Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto". Recuperada en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0225\\_1995.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0225_1995.html).
- Ley 1737 de 2014 (diciembre 2), "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015". Recuperada en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1737\\_2014.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1737_2014.html).